

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6582 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la modificación del modelo de contrato de arrendamiento financiero, letras de identificación «L-LICO», para su utilización por la entidad mercantil Lico Leasing, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.*

Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, con domicilio en Madrid, calle Miguel Ángel, 23, con C.I.F. A-28167799.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 20 de noviembre de 2003, se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero y sus anexos, con las letras de identificación «L-LICO», aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de febrero de 2000, (B.O.E. de 21 de marzo de 2000) y modificado por Resolución de 24 de septiembre de 2001 (B.O.E. de 20 de octubre de 2001).

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador Central de Bienes Muebles en el que se alega que no se ajusta a Derecho la Condición General 10.^a, letra c) y Condición General 14.^a, párrafo primero. No obstante al tratarse de una condición general ya homologada previamente por este Centro directivo en el modelo que ahora se modifica y teniendo en cuenta el carácter imperativo de las situaciones concursales que prevalecen sobre los aspectos puramente obligacionales, esta Dirección General entiende que no es obstáculo para la aprobación de la modificación del modelo.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado en los términos antes expresados.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar la modificación del modelo de contrato de arrendamiento financiero y sus anexos, aprobado por Resolución de 17 de febrero de 2000 y modificado por Resolución de 24 de septiembre de 2001, para ser utilizado por la entidad Lico Leasing, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, con las letras de identificación «L-LICO».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución y las de 17 de febrero de 2000 y 24 de septiembre de 2001.

3.º Ordenar a la entidad mercantil Lico Leasing, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, que comunique a este Centro Directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 11 de marzo de 2004.—La Directora General, Ana López-Monís Gallego.

6583 *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2004, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Norberto Redondo González, frente a la negativa del Registrador de la Propiedad de Arganda del Rey, don Joaquín Cortés Sánchez, a inscribir dos escrituras, una de compraventa y otra de subsanación de la anterior.*

En el recurso gubernativo interpuesto por doña Piedad de Juan Roldán, en nombre y representación de don Norberto Redondo González, frente

a la negativa del registrador de la propiedad de Arganda del Rey, don Joaquín Cortés Sánchez, a inscribir dos escrituras, una de compraventa y otra de subsanación de la anterior.

Hechos

I

Por escritura autorizada el 18 de marzo de 2003 por el notario de Madrid don Agustín Pérez-Bustamante de Monasterio, don Norberto Redondo González separado judicialmente, compró al Ayuntamiento de Tielmes, que invocaba su titularidad como bien patrimonial desde tiempo inmemorial y sin título justificativo de la adquisición, la que se describía como «Parcela de terreno número 155 del Plano Topográfico de la Zona La Perdiz, hoy demarcada con el número cincuenta y tres de la calle Llano, en Tielmes, que ocupa una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados». Aparece testimoniada en la copia de la escritura un documento que resulta prácticamente ilegible del que parece deducirse la existencia de un acuerdo de la Corporación Municipal de Tielmes de fecha 30 de diciembre de 1986 acordando la venta directa a don Norberto Redondo González, que así lo había solicitado, de un terreno, parte de otro, y colindante con propiedad del adquirente, de 197 metros cuadrados que es superficie que ampara la parcela número 155 del Plano topográfico al efecto redactado por el Ayuntamiento.

En otra escritura posterior de igual fecha y número inmediatamente posterior de protocolo, del mismo don Norberto Redondo González, intervinendo además de en su propio nombre en representación, como mandatario verbal, de doña Magdalena Martínez Corao, procedió a subsanar la escritura autorizada el 17 de mayo de 2001 por el notario de Madrid don Antonio Rivero Morales en el sentido de incluir en el inventario de bienes de la sociedad conyugal de los otorgantes que por aquella se liquidó la finca objeto de compraventa en la escritura anterior.

II

Presentadas copias de ambas escrituras en el Registro de la Propiedad de Arganda del Rey fueron objeto de sendas calificaciones: 1. Escritura de compraventa: «El Registrador que suscribe ha calificado conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, el documento precedente, suspendiendo su inscripción en base a los siguientes: Antecedentes de hecho: El documento autorizado por el Notario de Madrid, Agustín Pérez Bustamante Monasterio, el 18 de marzo de 2003, número 2003/884 de su protocolo, fue presentado en este Registro el día 14/05/2003, número de asiento 22/2331, y ha sido suspendido por carecer el transmitente de título de previa adquisición fehaciente. Fundamentos de derecho: Artículo 298.1.º del Reglamento Hipotecario. Contra esta calificación puede interponer recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que entienda procedente. Arganda del Rey, 26 de mayo de 2003. El Registrador. Fdo.: Joaquín Cortés Sánchez». 2. Escritura de subsanación: «El Registrador que suscribe ha calificado conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, el documento precedente, suspendiendo su inscripción en base a los siguientes: Antecedentes de hecho: El documento autorizado por el Notario de Madrid, Agustín Pérez Bustamante Monasterio, el 18 de marzo de 2003, número 2003/885 de su protocolo, fue presentado en este Registro el día 14/05/2003, número de asiento 22/2332, y ha sido suspendido por no constar la ratificación de Magdalena Martínez Corao. Fundamentos de derecho: Artículo 1259 del Código Civil. Contra esta calificación puede interponer recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que entienda procedente. Arganda del Rey, 26 de mayo de 2003. El Registrador. Fdo.: Joaquín Cortés Sánchez».